

podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 2 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

17718 Convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna, de una plaza de capataz de brigada de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

Capítulo I: Delimitación de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, reservada al turno de promoción interna, y que a continuación se detalla.

Denominación puesto de trabajo: Capataz de Brigada

Grupo de titulación: D Subgrupo C2

Número de vacantes 1

Forma de provisión: promoción interna, Concurso – Oposición.

2.- La plaza está dotada económicamente con las retribuciones que el IMSS tiene acordado para dicha categoría y puesto de trabajo.

3.- El candidato/a que supere la convocatoria a que se refieren las presentes bases, desempeñará las funciones propias de la plaza y quedará sometido al régimen de incompatibilidades legalmente establecido.

4.- La realización de la selección de candidato/a se ajustará al sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de acuerdo con lo regulado en estas bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los progra-

mas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Convenio Colectivo del Personal del IMSS, y en las bases de esta convocatoria.

5.- Esta convocatoria con las correspondientes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios del IMSS y en la página web municipal: www.cartagena.es, excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Capítulo II: Requisitos de los candidatos/as.

6.- Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, encontrándose en situación de "activo", de "servicios especiales" o de "excedencia por cuidado de hijos" con reserva de plaza.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en E.S.O., F.P. 1 o Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad al curso 75/76. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) No faltar menos de dos meses desde la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes por el cumplimiento de la edad de jubilación (65 años).

7.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Capítulo III: Solicitudes

8.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Administración del IMSS, o presentarla con los requisitos del artículo 182 del RD. 364/1995, de 10 de marzo.

9.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del IMSS.

10.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del IMSS, sito en la Calle Sor Francisca Armendáriz s/n, "Edificio La Milagrosa", 30202, Cartagena, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00

horas, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

11.- Junto a la solicitud o instancia se acompañará fotocopia de los méritos alegados y de los siguientes documentos:

- Título académico exigido. Las fotocopias contendrán el literal "Es copia fiel del original", el cual será firmado por el/la interesado/a.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el/la aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por el Servicio de Administración.

12.- La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa se devenga en el momento de la solicitud de inscripción, si bien el ingreso de su importe será previo a la misma. La cuantía de la tasa aplicable es de 18,00 euros, será satisfecha mediante ingreso en la Tesorería del Instituto Municipal de Servicios Sociales, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo, debiendo aportar el resguardo de ingreso junto con la instancia.

La cantidad abonada será reintegrada a petición de los/las aspirantes que fuesen excluidos/as definitivamente por falta de alguno de los requisitos exigidos.

No procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos/as aspirantes excluidos/as definitivamente por causas imputables a ellos/as mismos/as.

Capítulo IV: Admisión de candidatos/as

13.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Sr. Presidente del IMSS se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dicha lista.

14.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que el Sr. Presidente del IMSS apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, o lo que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios del IMSS y en la página web municipal www.cartagena.es.

16.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las litas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

Capítulo V: Tribunal

17.- Tribunal. Para valorar la convocatoria, se formará un Tribunal constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un Técnico de los Grupos A o B designado por el Presidente del IMSS.

VOCALES:

- El Director del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

- Dos Técnicos del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

- Un Técnico propuesto por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: La Secretaria del Instituto Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los/as vocales de los Tribunales deberán pertenecer a un grupo igual o superior al exigido a los/as aspirantes a las vacantes. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

18.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

19.- El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

20.- Los/as miembros de los Tribunales serán nombrados por el Sr. Presidente del IMSS.

21.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente del IMSS, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

22.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

23.- Los/as miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

Capítulo VI: Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de TRES FASES: Concurso, Oposición y entrevista curricular.

28.- Fase de Concurso: Tendrá una valoración de hasta 15 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se reunirá el Tribunal, para valorar los méritos que hubieran sido justificados documentalmente en el momento de presentar la instancia.

La valoración se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia profesional:

1.- Por los años de experiencia en categoría inferior en puesto de similar cometido o importancia en Organismos de la Administración Local o en cualquier entidad pública o privada, incluyendo contratación administrativa. Puntuación máxima de 10 puntos, a razón de 0'1 punto por mes de trabajo.

2.- Por la realización de cursos, jornadas, seminarios, de especialización hasta 3 puntos:

- 0'10 puntos por jornadas y cursos de menos de 20 horas.

- 0'25 puntos por cursillos o jornadas, de 20 a 40 horas.

- 0'35 puntos por cada curso con una duración superior a 40 horas.

La base de valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas, sino constara el número de hora, se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas, no se tendrá en cuenta.

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas, con la plaza a cubrir, será fijada por criterio del Tribunal.

b) Otros Méritos:

Publicaciones, ponencias, charlas, organización y coordinación, etc., relacionadas con lo que constituye el objeto de la plaza. (Puntuación máxima: 2 puntos).

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados

no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias de los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

29.- Fase de Oposición

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio:

De carácter práctico destinado, a comprobar la aplicación práctica de los conocimientos teóricos, así como el conocimiento y desenvolvimiento de las funciones propias de la categoría profesional de Capataz. El supuesto práctico será determinado por el tribunal, a elegir uno entre dos supuestos propuestos por el tribunal, pudiendo extenderse a la realización sobre el terreno de trabajos profesionales relacionados con las funciones legales de la plaza convocada. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

29.2. Segundo ejercicio:

Destinado a comprobar los conocimientos teóricos de los/las aspirantes sobre el temario incluido en el presente anexo. Consistirá en un ejercicio tipo test, cuya duración y demás condiciones serán predeterminados por el tribunal momentos antes del comienzo de las pruebas. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

30.- Fase de Entrevista:

A criterio del Tribunal se podrá realizar una fase de entrevista cuya valoración será de 1 a 5 puntos, y que versará sobre funciones a desarrollar en el puesto de trabajo convocado.

La calificación obtenida se añadirá a la de la fase de concurso y oposición, constituyendo el total de la calificación definitiva.

31.- Finalizada la valoración, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las valoraciones otorgadas en cada apartado. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de 3 días hábiles. Ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Sr. Presidente del IMSS.

La relación definitiva será elevada por el Tribunal al Sr. Presidente del IMSS, con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo del Instituto.

En todo caso, el Tribunal no podrá proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al

de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún candidato/a de los/as propuestos por el Tribunal no pudiera ser nombrado por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado/a, se efectuarán las siguientes actuaciones administrativas: Por el Servicio de Administración se analizarán las actas del Tribunal que enjuició la convocatoria con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado el procedimiento selectivo, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente requerirá al aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente, en el plazo fijado en la Base siguiente, la documentación pertinente a efectos de su nombramiento.

32.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el IMSS, los documentos originales que acrediten el título académico exigido o equivalente, así como de todos los que acrediten los méritos alegados y valorados.

33.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente del IMSS elevará a definitivas las propuestas de nombramiento practicadas en su día por el Tribunal. Los/as aspirantes nombrados/As deberán incorporarse a sus puestos en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

34.- El/la aspirante que no se incorporara a su puesto en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Capítulo X: Norma final

35.- Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la de su publicación en el último Boletín Oficial, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cartagena, 6 de octubre de 2008.- El Presidente, P.D. El vicepresidente.

Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Gobierno y la Administración del Estado

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Los Estatutos de Autonomía: su significado, especial referencia al del Principado de Asturias

Tema 4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Modernización del Gobierno Local. El régimen de las grandes ciudades.

Tema 5. El Alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena. Composición y Competencias. Comisiones, Delegaciones y Estructura Municipal.

Tema 6. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común: contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 7. El empleado Público: principios y valores del servicio público. Ética del servicio público.

Tema 8. Los servicios públicos locales. Formas de gestión. Los Presupuestos locales

Parte específica

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tema 1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Tema 2. Reglamento sobre Equipos de Protección Individual, Real Decreto 773/1997.

Tema 3. Reglamento sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

Tema 4. Reglamento sobre Equipos de Trabajo. Real Decreto 1215/1997.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Tema 5. Materiales utilizados en la ejecución de obras públicas. Enumeración y descripción.

Herramientas básicas y equipos de trabajo en la ejecución de obras públicas. Enumeración y descripción.

Tema 6. Movimientos de tierras. Desmontes, terraplenados, zanjas, etc.. Maquinaria a utilizar.

Tema 7. Pavimentación de viales (caminos, calles, etc.). Materiales y maquinaria utilizados.

Tema 8. Utilización de andamios, apeos y entibaciones. Enumeración y descripción de las situaciones en la que es necesario su utilización.

Tema 9. Obras de albañilería. Condiciones de los materiales y su mano de obra. Ejecución de las obras. Condiciones económicas.

Tema 10. Construcción de muros de contención y sostenimiento. Enumeración y descripción de las técnicas aplicadas. Materiales utilizados.

Tema 11. Técnicas del hormigón armado. Armaduras principales y secundarias. Muros de hormigón.

Tema 12. La corriente eléctrica. El circuito eléctrico. Simbología. Magnitudes. Serie y Paralelo.

Cartagena, 10 de noviembre de 2008.—El Vicepresidente del I.M.S.M., Antonio Calderón Rodríguez.

Ceutí

17719 Anuncio licitación. Expediente PM3/2008.

De conformidad con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la enajenación de cinco fincas patrimoniales, propiedad del Ayuntamiento de Ceutí, incluidas en el URSR-1 del PGMO de Ceutí:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: PM3/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación Fincas Patrimoniales (Fincas descritas en el Pliego como 1A, 1B, 1C, 2C, 3

- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ubicación: Ceutí

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación.

- Finca 1A: 6.708.427,61 €, más IVA; Finca 1B: 5.217.498,59 € más IVA; Finca 1C: 5.243.421,01 € más IVA; Finca 2C: 4.267.941 €, más IVA; Finca 3: 447.431,08 €, más IVA.

5. Garantía provisional: 2% presupuesto licitación, excluido IVA, respecto de cada una de las fincas por las que se licite.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Domicilio: Pz. José Virgili 1
- c) Localidad y código postal: Ceutí-30562
- d) Teléfono: 968690151
- e) Telefax: 968691373

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes de 9 a 13 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Criterios de valoración de las ofertas:

- Pago al contado (hasta 40 pts) o fraccionado (según pliego, mejora respecto a los plazos (hasta 30 pts), mejora respecto a los tipos porcentuales (hasta 20 pts)).
- Mejora en el Precio, hasta 30 pts.
- Por licitar sobre la totalidad de las fincas objeto de enajenación (hasta 40 pts)
- Por tipología de las viviendas que se prevé construir (hasta 10 pts)

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del último anuncio, en el B.O.R.M. o en el BOE.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: R.G.E. Ayuntamiento de Ceutí
- 2.ª Domicilio: Pz. José Virgili 1
- 3.ª Localidad y código postal: Ceutí-30562

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Domicilio: Pz. José Virgili 1
- c) Localidad: Ceutí
- d) Fecha: día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 09:00h

10. Gastos de anuncios. Será de cargo de adjudicatario

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ceuti.es

En Ceutí, 10 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Lorquí

17716 Corrección de errores.

Advertido error en el edicto de aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 275, de 26 de noviembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2008 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora